



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 518-2020-A/MPP

San Miguel de Piura, 17 de septiembre de 2020

VISTOS:

El Informe N° 096-2020-OPUYR/MPP, de fecha 17 de septiembre de 2020, emitido por la Oficina de Planificación Urbana y Rural; Informe N° 701-2020-GAJ/MPP, de fecha 17 de septiembre de 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre DESIGNACIÓN DEL PRESIDENTE Y CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN TÉCNICA PROVINCIAL AD HOC PARA EDIFICACIONES; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10° del Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación aprobado mediante DECRETO SUPREMO N° 029-2019-VIVIENDA define a las Comisiones Técnicas de la siguiente forma:

"(...) 10.1 Las Comisiones Técnicas son órganos colegiados que ejercen función administrativa cuyo funcionamiento se rige por el TUO de la Ley N° 27444. Emiten dictámenes de carácter vinculante para el otorgamiento o denegatoria de una Licencia de Habilitación Urbana y/o de Edificación, en los casos que corresponda de acuerdo a la Ley;"

Que, el numeral 10.4 del artículo 10° del acotado Reglamento, en relación a los procedimientos administrativos de Otorgamiento de Licencias de Edificación, establece que:

"(...) 10.4 Para los procedimientos administrativos de otorgamiento de Licencias de Edificación, la Comisión Técnica Distrital, la Comisión Técnica Provincial y la Comisión Técnica Provincial Ad Hoc están conformadas por:

- a) Un (01) representante de la Municipalidad, quien la preside.*
- b) Dos (02) representantes del Colegio de Arquitectos del Perú - CAP.*
- c) Tres (03) representantes del Colegio de Ingenieros del Perú - CIP, de las Especialidades de Civil, Sanitario y Eléctrico o Electromecánico;"*

Que, el numeral 12.3 del artículo 12° del Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación establece como funciones de la Comisión Técnica Provincial para Edificaciones las siguientes:

*"(...) 12.3 **La Comisión Técnica Provincial Ad Hoc para Edificaciones** tiene la función de dictaminar en el día de su conocimiento, los Recursos de Apelación formulados por los administrados o cualquiera de los miembros de la Comisión Técnica Provincial contra las Actas de Verificación y Dictamen que emita dicha Comisión. Asimismo, debe conocer y declarar la nulidad de oficio de las Actas de Verificación y Dictamen emitidas por la Comisión Técnica Distrital, cuando se advierta alguna de las causales de nulidad previstas en el artículo 10 del TUO de la Ley N° 27444; de ser el caso, resolver sobre el fondo del asunto de contarse con los elementos suficientes para ello, de conformidad con el TUO de la Ley N° 27444; y, dictaminar de acuerdo a lo establecido en el numeral 13.4 del artículo 13° del Reglamento;"*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 518-2020-A/MPP

San Miguel de Piura, 17 de septiembre de 2020

Que, mediante el Informe N° 096-2020-OPUYR/MPP, de fecha 17 de setiembre de 2020, el Jefe de la Oficina de Planificación Urbana y Rural solicitó al Gerente Municipal la designación del Presidente Ad Hoc de la Comisión Técnica Provincial de Licencia de Edificación, de acuerdo al artículo 12 Numeral 12.3 del Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA;

Que, ante lo actuado la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 701-2020-GAJ/MPP, de fecha 17 de septiembre de 2020, textualmente indicó a la Gerencia Municipal:

"(...) Por los motivos antes expuestos, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 10.4 del artículo 10° y el numeral 12.3 del artículo 12° del Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación se recomienda autorizar a Secretaría General la emisión de la Resolución de Alcaldía que resuelva lo siguiente:

- **ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR** al Jefe la Oficina de Planificación Urbana y Rural, como Presidente de la Comisión Técnica Provincial Ad Hoc para Edificaciones y como representante de la Municipalidad Provincial de Piura.
- **ARTÍCULO SEGUNDO.- CONFORMAR** la Comisión Técnica Provincial Ad Hoc para Edificaciones de la siguiente forma:

REPRESENTANTES AD HOC	CONDICIÓN
Representante de la Municipalidad Provincial de Piura.	Presidente
Representante del Colegio de Arquitectos del Perú - CAP.	Miembro
Representante Colegio de Arquitectos del Perú - CAP.	Miembro
Representante del Colegio de Ingenieros del Perú - CIP - ESTRUCTURAS	Miembro
Representante del Colegio de Ingenieros del Perú - CIP - SANITARIO	Miembro
Representante del Colegio de Ingenieros del Perú - CIP - ELÉCTRICO O ELECTROMECAÁNICO.	Miembro

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el proveído del despacho de la Gerencia Municipal de fecha 17 de septiembre de 2020 y en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 en el Artículo 20° numeral 6;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al Jefe la Oficina de Planificación Urbana y Rural, como Presidente de la Comisión Técnica Provincial Ad Hoc para Edificaciones y como representante de la Municipalidad Provincial de Piura, conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONFORMAR la COMISIÓN TÉCNICA PROVINCIAL AD HOC PARA EDIFICACIONES de la siguiente forma:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 518-2020-A/MPP

San Miguel de Piura, 17 de septiembre de 2020

REPRESENTANTES AD HOC	CONDICIÓN
Representante de la Municipalidad Provincial de Piura.	Presidente
Representante del Colegio de Arquitectos del Perú - CAP.	Miembro
Representante Colegio de Arquitectos del Perú - CAP.	Miembro
Representante del Colegio de Ingenieros del Perú - CIP - ESTRUCTURAS	Miembro
Representante del Colegio de Ingenieros del Perú - CIP - SANITARIO	Miembro
Representante del Colegio de Ingenieros del Perú - CIP - ELÉCTRICO O ELECTROMECHANICO.	Miembro

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Gerencia Territorial y de Transportes, Oficina de Planificación Urbana y Rural, para los fines que estime correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDIA

Abg. Juan José Díaz Dios
ALCALDE